



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

### CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: MEDIACIÓN COMUNITARIA

Código: SSC324\_3

NIVEL: 3



**Acciones positivas:** concepto que surge en Estados Unidos en la década de los 60 como parte de las estrategias puestas en marcha por los gobiernos para luchar contra las desigualdades, fundamentalmente de carácter laboral, que sufren distintos colectivos por razón de su sexo, raza, origen, religión, etc.

**Acoso por razón de sexo:** el artículo 7 de la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que “constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.

**Acoso sexual:** comprende todo comportamiento sexual verbal o físico, no deseado por la persona acosada, llevado a cabo en distintos espacios de la vida cotidiana, aprovechándose de una situación de superioridad o compañerismo y que repercute en las condiciones del entorno haciéndolas hostiles, intimidatorias y humillantes.

**Agentes comunitarios:** Personas cuyo desempeño se dirige al logro de la interacción y cooperación de colectivos en la persecución de fines comunes, ya bien sea desde la perspectiva del desempeño de su actividad laboral o no. Organización que representa los intereses de un colectivo en una comunidad territorial determinada.

**Códigos culturales:** conjunto de normas, de comportamientos, de costumbres que tiene una cultura determinada.

**Colectivo:** grupo social compuesto por individuos que comparte un conjunto de necesidades, motivaciones y/o expectativas. Las mujeres no pueden considerarse un colectivo ya que no cumplen esta característica. En primer lugar, en términos cuantitativos, suman algo más del 50% de la población mundial y, cualitativamente, pese a compartir la situación de desventaja frente a los varones, su diversidad de necesidades, motivaciones y expectativas, resulta evidente.

**Comunidad:** Una comunidad es una agrupación o conjunto de personas que habitan un espacio geográfico delimitado, cuyos miembros tienen conciencia de pertenencia o identificación con algún símbolo local y que interaccionan entre sí más intensamente que en otro contexto, operando en redes de comunicación, de intereses y apoyo mutuo, con el propósito de alcanzar determinados objetivos, satisfacer necesidades, resolver problemas o desempeñar funciones sociales relevantes en el ámbito local.

**Confidencialidad:** Obligación ética y jurídica de un profesional de la mediación de no revelar los datos, hechos, contenido de entrevistas, eventuales acuerdos o



informaciones de carácter personal de las personas atendidas que haya obtenido en el ejercicio de su profesión. Esta obligación subsistirá más allá de haber cesado la prestación de servicios.

**Conflicto/situación conflictiva:** El conflicto es una situación que sucede entre, al menos, dos partes independientes, y que se caracteriza por unas diferencias percibidas sobre la misma realidad y que ambas partes evalúan como negativas. Normalmente a estas percepciones se siguen estados emocionales negativos y conductas que intentan prevalecer unas sobre otras. Los conflictos implican luchas entre dos o más personas acerca de los valores, la competencia por el estatus y los recursos.

**Contingencias:** problemas que pueden plantearse de forma imprevista.

**Discriminación directa:** se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. (Artículo 6 de la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

**Discriminación indirecta:** se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados (Artículo 6 de la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

**Discriminación por razón de sexo:** se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo. (Artículo 6 de la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

**Empoderamiento:** proviene de la voz inglesa Empowerment que significa potenciación. Se trata de un proceso a través del cual las mujeres controlan sus decisiones, expresan sus necesidades y se movilizan para obtener mayor acción política, social y cultural, de modo que puedan realizar un proyecto de vida que incluya su propio mejoramiento y el de las demás mujeres y personas. El término empoderamiento, también significa poder desde dentro, la fuerza interior de una persona se convierte en poder cuando otras personas la tienen en cuenta y le otorgan capacidad de decidir.

En definitiva, el género y, en consecuencia, las relaciones de género son "construcciones sociales" que varían de unas sociedades a otras y de unos tiempos a otros, y por lo tanto, como tales, susceptibles de modificación, de reinterpretación y de reconstrucción. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal).



En efecto, la conciliación de la vida familiar y laboral nunca será una realidad si no la identificamos con la corresponsabilidad dentro de la familia, entre los cónyuges fundamentalmente, y corresponsabilidad de todos aquellos que de alguna manera tienen en sus manos la posibilidad de facilitar o dificultar esa conciliación: empresa, Estado y sociedad en general (M<sup>a</sup> Teresa López López en Casado Aparicio y Gómez Esteban, 2006) (“De la conciliación a la corresponsabilidad: buenas prácticas y recomendaciones”. Instituto de la Mujer).

En ese momento, se abrieron dos líneas de investigación que, con sus variaciones y particularidades, podemos definir como el “enfoque de la diferencia” y el “enfoque de la dominación” (Eckert y McConnell-Ginet, 2003:

En las sociedades de mercado, sólo el trabajo productivo es valorizado debido a su retribución monetaria. El trabajo reproductivo es no remunerado y visto como “natural” y, por lo tanto, subvalorado. Dadas las diferencias en la retribución material y simbólica de roles y tareas asignadas a cada sexo, la división sexual del trabajo es jerárquica, dejando a las mujeres en situación de subordinación con respecto a los hombres.

En nuestra sociedad afecta más a las mujeres del mundo rural y a inmigrantes laborales. A este suelo pegajoso también nos referimos cuando las posibilidades de ascenso de las mujeres se ven disminuidas por el hecho de que al tener que hacerse cargo de sus familias, no pueden aumentar su formación con cursos fuera del horario laboral, tienen más dificultades para asistir a reuniones o comidas de empresa, etc. Este efecto de suelo pegajoso tiene una relación directa con la sobrecarga que sufren las mujeres con la doble jornada y la falta de conciliación por parte de los varones, y hace que las mujeres en vez de progresar en su carrera profesional, abandonen sus puestos de trabajo o reduzcan sus jornadas. El suelo pegajoso también conforma todas aquellas profesiones feminizadas y que por ello pierden valor y disminuye también su salario. La división sexual del trabajo no sólo reparte puestos entre las personas en función de su sexo, sino que valora los puestos de forma desigual, minusvalorando de forma sistemática aquellos asociados a las mujeres.

**Entidades y asociaciones:** agrupamiento continuado de personas en torno a la consecución de un fin configura el germen básico de una entidad grupal. Estos agrupamientos pueden configurarse de muy distinta manera, siendo la asociación una forma organizada, estructurada y legalizada para que un grupo trabaje en la consecución de sus fines.

**Escucha activa:** Técnica de comunicación utilizada en la mediación que consiste en escuchar con atención y cuidado, tratando de comprender lo que nos dice la otra persona y de trasladar al que habla nuestro interés en su narrativa.

**Estereotipos:** están constituidos por ideas, prejuicios, aptitudes, creencias y opiniones preconcebidas, impuestas por el medio social y cultural que se aplican de forma general a todas las personas pertenecientes a una categoría, nacionalidad, etnia, edad, sexo, preferencia sexual, procedencia geográfica, etc.



**Fuentes de información:** aquellas instituciones, recursos, personas o sistemas de archivos que poseen o cuentan con información relevante sobre la situación que se investiga o aborda. La naturaleza tan diversa de las fuentes de información supone la utilización de estrategias también muy diferentes para recabar los datos.

**Género:** concepto que hace referencia las diferencias sociales (por oposición a las biológicas) entre hombres y mujeres y que han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan variaciones entre culturas y dentro de una misma cultura.

Gerda Lerner señala que el género "es la definición cultural de la conducta considera apropiada a los sexos en una sociedad y en un momento determinados". Carole Pateman afirma que: "La posición de la mujer no está dictada por la naturaleza, por la biología o por el sexo, sino que es una cuestión que depende de un artificio político y social". Alicia Puleo sostiene que el género "es el carácter construido culturalmente, de lo que cada sociedad considera masculino o femenino". Joan W. Scott subraya que: "El género se concreta en las diversas prácticas que contribuyen a estructurar y dar forma a la experiencia. El género es una construcción discursiva y cultural de los sexos biológicos".

**Igualdad de género:** igualdad de género se entiende como una relación de equivalencia en el sentido de que las personas tienen el mismo valor, independientemente de su sexo, y por ello son iguales.

**Igualdad efectiva de mujeres y hombres:** hace referencia a la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En su Título Preliminar, Objeto y Ámbito de la Ley, en el punto 1 del artículo 1, Objeto de la Ley, señala: "Las mujeres y hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria". Siendo así, cuando hablamos de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, estamos refiriéndonos a la igualdad de oportunidades y de trato.

**Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:** fundamentado en el principio de igualdad, se refiere a la necesidad de corregir las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en la sociedad. Constituye la garantía de que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económicas, política, participación social, de toma de decisiones) y actividades (educación, formación, empleo) sobre bases de igualdad. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal).

**Impacto de género:** análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las



desigualdades de género. Guía de Aplicación (Práctica para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, de acuerdo a la LEY 30/2003; Instituto de la Mujer).

**Implementar:** acción de dotar de los medios y recursos a una realidad dada, con el fin de facilitar que pueda alcanzar sus objetivos propuestos.

**Indicadores de evaluación:** son puntos de referencia, que brindan información cualitativa o cuantitativa, conformada por uno o varios datos, constituidos por percepciones, números, hechos, opiniones o medidas, que permiten seguir el desenvolvimiento de un proceso y su evaluación, y que deben guardar relación con el mismo.

**Lenguaje no sexista:** lenguaje no sexista es aquel que no oculta, no subordina, no infravalora, no excluye, no quita la palabra a nadie (NOMBRA, en femenino y en masculino, La representación del femenino y el masculino en el lenguaje. Instituto de la Mujer). En 1973, recién iniciada la segunda ola del feminismo, el artículo “Language and Woman’s Place” [“El lenguaje y el lugar de la mujer”] de la lingüista norteamericana Robin Lakoff aparecido en la revista Signs, planteó por primera vez una reflexión académica en torno a la relación de hombres y mujeres con el lenguaje y sus usos. Los estudios del sexismo en el lenguaje se enmarcaron en estos dos paradigmas hasta que la obra de Judith Butler, Gender Trouble, publicada en 1990, da paso a una nueva metodología de interpretación de la categoría “género”. De esta manera, el uso del lenguaje pasa a considerarse como un elemento más de los que intervienen en la construcción del género, entendido este como género performativo, es decir, basado en la adecuada “puesta en escena” de sus comportamientos socialmente asignados.

**Mainstreaming de género:** forma de gestionar las políticas públicas, programas y actuaciones, orientada al logro de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que considera en todo momento la situación y relaciones desiguales de mujeres y hombres, sus distintos intereses y necesidades y el impacto que esa política puede generar en esa situación desigual. (Protocolo de implantación de mainstreaming de género. Proyecto Caliope. Instituto de la Mujer).

**Mediación:** Mecanismo de resolución alternativa de conflictos en la que, un tercero, ayuda a las partes implicadas en un conflicto a alcanzar acuerdos consensuados de forma dialogada.

**Mediación comunitaria:** Tipo de mediación que facilita un espacio para resolver las diferencias y conflictos entre los individuos, grupos y organizaciones de la comunidad en la que se desarrolla, buscando mejorar la comunicación, la comprensión mutua y la empatía entre los miembros de la comunidad (individuos, entidades y asociaciones).



**Mediador/a:** persona interviniente en el ámbito del desarrollo comunitario que facilita la resolución de conflictos mediante el acuerdo entre partes implicadas.

**Mediadores Naturales:** Persona encargado de intervenir en una discusión o en un enfrentamiento entre dos partes para encontrar una solución, que ejerce esta función por sus habilidades y reconocimiento que le otorga la comunidad.

**Organismos de igualdad:** son entidades que promueven políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Su finalidad es impulsar y garantizar condiciones que posibiliten la igualdad real de las mujeres en todos sus ámbitos de la sociedad. Para lograr una mayor y mejor vertebración de las actuaciones, existen en España entidades que ponen en marcha y desarrollan estas políticas como el Instituto de la Mujer, los Organismos para la igualdad en cada Comunidad Autónoma y las Concejalías de la Mujer de los Ayuntamientos coordinadas a través del Área de la Mujeres de la Federación Española de Municipios y Provincias. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal).

**Participación:** es la inclusión de las partes en el todo; de manera más amplia, participar es sinónimo de tomar parte en una vivencia colectiva. Hablamos aquí de la participación que puede contener aspectos sociológicos, psicológicos y socio-políticos.

**Partes implicadas:** personas o grupos que, de forma directa o indirecta, están involucradas en una situación conflictiva. Pueden ser 2 o más partes.

**Perspectiva de género:** tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados en una política. (Guía Europa perspectiva de género. Carrefour Europeo).

**Proceso:** serie de fenómenos que presentan una cierta unidad y se producen con una cierta regularidad.

**Proyecto de intervención:** es el resultado de la planificación operativa que se orienta a la intervención directa, concretando los objetivos, la metodología y la gestión de recursos de una acción concreta.

**Proyecto comunitario:** propuesta de trabajo para la realización de actividades destinadas al cumplimiento de un programa determinado dentro del ámbito del desarrollo comunitario.

**Servicios de la red comunitaria (Red social):** Conjunto de relaciones establecidas entre miembros que pertenecen a un mismo grupo, que actúan como elemento cohesionador del mismo y con un factor de presión de las personas.

**Sexo:** características biológicas que distinguen a las mujeres de los hombres de carácter universal e inmutable.



**Voluntariedad:** principio que rige el proceso de mediación según la cual, las partes implicadas y los mediadores son libres de retirarse del proceso de mediación en cualquier momento.